



RESOLUCION No. EJR25-23

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución EJR23-337 de septiembre 8 de 2023 *“Por medio de la cual se establecen las sedes para el desarrollo de las mesas introductorias y demás actividades presenciales del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 y el artículo segundo del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, adelantó el proceso de selección veintisieteavo y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria No. 27 incluye las fases de: i) pruebas de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos; y, iii) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del artículo 3 del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II) serán convocados a participar en la Fase III, denominada Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Por su parte, el numeral 7° del capítulo III del artículo primero del Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 (Acuerdo pedagógico), determinó que el IX Curso de Formación Judicial Inicial se impartirá conforme al diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y B- learning, por lo que se realizarán actividades presenciales.

El numeral 2. del capítulo VI del artículo primero del Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 indica la obligatoriedad de asistir a todas las actividades presenciales programadas.

Mediante la Resolución EJR23-337 de 2023 se establecieron doce sedes para el desarrollo de las mesas introductorias y demás actividades presenciales del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Concluida la etapa evaluativa de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se evidenció que cinco ciudades acopian la mayor cantidad de discentes que cursan la subfase especializada, por lo que en procura de optimar los recursos

presupuestales asignados a la Escuela Judicial se hace necesario modificar el número de sedes territoriales y, en consecuencia, los discentes deberán determinar cuál de estas cinco ciudades se adecúa mejor a su situación en particular.

Sea del caso indicar que, el numeral 8.5 del capítulo III del artículo primero del Acuerdo Pedagógico, estableció lo siguiente:

“Los discentes cubrirán con su patrimonio todos los costos en que deban incurrir por concepto de desplazamiento, hospedaje, alimentación, dispositivos electrónicos (computador y celular), conectividad (internet) y materiales académicos (impresiones, etc.) y así mismo, acreditar su vinculación con el sistema de seguridad social en salud. El Consejo Superior de la Judicatura no asumirá ninguno de los anteriores costos, así como tampoco los que se ocasionen por servicio y atención médica y los derivados de los desplazamientos durante las actividades académicas presenciales.”

Por otra parte, el artículo segundo del Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 faculta a la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para expedir, en el marco de sus competencias, las disposiciones de carácter general y particular tendientes a lograr una adecuada implementación del Acuerdo Pedagógico.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

RESUELVE:

PRIMERO. – Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución EJR23-337 de 2023, en el sentido de establecer como sedes para el desarrollo de la evaluación presencial oral en sede, de la subfase especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial, las siguientes ciudades:

N°	CIUDAD
1	BARRANQUILLA
2	BOGOTÁ
3	BUCARAMANGA
4	CALI
5	MEDELLÍN

SEGUNDO. Los discentes que cursan la subfase especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial deberán seleccionar y manifestar expresamente la sede de su preferencia, dentro de las ciudades mencionadas en el artículo primero de esta Resolución, a la cual asistirán para el desarrollo de evaluación presencial oral en sede.

PARÁGRAFO. Las especialidades de Disciplinario y Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán como sede única la ciudad de Bogotá.

TERCERO. La manifestación respecto de la sede seleccionada se efectuará a través del

aplicativo dispuesto en el campus virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, dentro del plazo que establezca la Escuela Judicial y que se comunicará oportunamente.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución mediante publicación durante cinco (5) días, en las páginas Web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

QUINTO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 31 de enero de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Andrea Mahecha Sánchez', written in a cursive style.

GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/ GAMS/ LCHG